

mí Consejo de las Ordenes Juntamente con otros papeles, e Instrumentos ve hizó presentacion por parte del citado D^r. Antonio Carrén Covacho replicandome que en fuera de ello, fuere exento de mandarles despachar la Tedula Correspondiente para el uso y ejercicio de otro oficio, ó como la mía me sea fuerte, lo qual visto por los d^s de Venero mi Consejo con lo que ensuzaron se dijo por el misfiscal, lo hice tenido y tengo por bien, y poniéndole ésta mi Tedula, por la qual atenderé á la suficiencia y habilidad del prenotado D^r. Antonio Carrén Covacho, o mando; que cuando juzgares en Vuestro Ayuntamiento, como lo tráves de uso y costumbre, recibais de él en persona, el duramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra, y le demitais al uso, y ejercicio del mencionado oficio, le tengais por tal en todos los casos, y cosas á él amparas, y pertenecientes, y con las mismas calidades, condiciones y particularidades con que le han exento sus anteriores, y le hubo visto y escuchado el dho fraile D^r. Antonio Carrén Covacho en virtud del citado título despachado en su Cavaera, que original con esta mi Tedula verá presentado en este Ayuntamiento, ordenandole y cumpliéndole en todo y por todo, como en el se contiene sin que le falte cosa alguna, lo qual vea y se entienda, durante los días de la vida de ta encerrada D^a. María Carrén Covacho, y norras, que así es mi Voluntad, y declaro que de esta mi Tedula no se deve el dho. de la media ampara, por haberse Creado el Oficio antes de su Imposición, dada en el Pardo, á tierra y uno de Siete demill vintenarios quarenta y cinco = Yo el Rey = Por mandado del M^r nuestro Señor = D^r. Antonio Carrén Covacho

